



Oficio: SISCOE/UT/2459/2024.
Asunto: Se remite respuesta.

Corregidora, Qro; 11 de julio de 2024.

Consultor

Folio PNT: 220457624000300

Presente

Con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción II, 123,130, 131, 133, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como el numeral 33, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; en atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 220457624000300 me permito notificarle que después de una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y electrónicos que integran esta Municipalidad, se desprende lo siguiente:

- La respuesta otorgada a través del oficio DDU/DAU/2278/2024 suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.

No se omite comentar que con fundamento en el artículo 3, fracción XIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, así como los artículos 2, fracción XI y artículo 33, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, la Unidad de Transparencia posee facultades para recibir, gestionar y proporcionar la información pública a través de las respuestas otorgadas por medio de las Unidades Administrativas que conforman este Sujeto Obligado.

Cualquier duda, aclaración o notificación relacionada con la respuesta proporcionada, estamos a sus órdenes en el correo electrónico accesoalainformacion@corregidora.gob.mx, al teléfono (442) 2096000 ext. 8055 y/o en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, sitio en Avenida Santa María del Pueblito #210, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas. Por otra parte, se ponen a su disposición los avisos de privacidad para el tratamiento de sus datos personales a través de la siguiente liga: <https://www.corregidora.gob.mx/Transparencia/index.php/aviso-privacidad/>

Por último, el uso debido o indebido de la información entregada por esta Unidad de Transparencia, es total responsabilidad de quien la solicita, se deja a salvo el derecho de acceso a la información del solicitante para que lo haga valer en la forma que corresponda de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro.

Agradezco su atención al presente, quedo a su disposición y le envío un cordial saludo.

Atentamente

M. en A.P. Diego Mejía Vargas
Titular de la Unidad de Transparencia
Municipio de Corregidora, Qro.



CORREGIDORA
MUNICIPIO HEROICO
ARROYO HONDO
7 JUNIO 1821



Municipio de Corregidora | 2021-2024

Calle Ex Hacienda El Cerrito no. 100
El Pueblito Corregidora C.P. 76900 Qro.
www.corregidora.gob.mx/municipioheroico





Oficio:	DDU/DPDU/2278/2024
Asunto:	Se envía respuesta
Referencia:	SEMODOE/RS/1494/2024

Corregidora, Qro., a 05 de julio de 2024

M. EN A.P. DIEGO MEJÍA VARGAS

Titular de la Unidad de Transparencia
Municipio de Corregidora, Qro.

PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en seguimiento a su oficio **SISCOE/UT/2347/2024** ingresado a esta Dependencia bajo el folio **SEMODOE/RS/1494/2024**, con fecha del 3 de julio de 2024, mediante el cual se solicita dar respuesta a la solicitud registrada ante la Plataforma Nacional de Transparencia presentada por "Consultor" (sic), realizada con número de folio **220457624000300**, mediante el que se requiere: "...Se solicita copia del oficio número SEMODOE/DDU/DPDU/238/2021, signado por el M. en A. Samuel Cruz Guevara Valdivia, Encargado del Despacho de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., solicitando modificación al Reglamento de Estaciones de Servicio de Fin Específico y de Estaciones Asociadas a la Actividad de Expendio en su Modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para Diésel y Gasolina, del Municipio de Corregidora, Qro..." (sic) al respecto le informo:

Se anexa a la presente una copia simple del oficio SEMODOE/DDU/DPDU/238/2021 de fecha 3 de mayo de 2021, emitido por esta Secretaría a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio.

De igual forma, previo a la entrega de la información solicitada, respetuosamente se solicita verificar que la misma no sea considerada como reservada o confidencial, de conformidad con el Artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, informo lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente



MVII Arq. Ruth Mondragón Sanabria
Directora de Desarrollo Urbano
Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología



Oficio:	SEMODUE/DDU/DPDU/238/2021
Asunto:	Se solicita modificación

Corregidora, Qro., a 3 de mayo de 2021

Lic. Samuel Cárdenas Palacios
Secretario del Ayuntamiento
Municipio de Corregidora, Qro.
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así como referirme a Usted con relación al *"Reglamento de Estaciones de Servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para Diésel y Gasolina, del Municipio de Corregidora, Querétaro"*, aprobado mediante acuerdo de cabildo del 12 de julio de 2016 y publicado en la Gaceta Municipal No. 9 Tomo II del 26 de julio de 2016 y reformado en Acuerdo de Cabildo del día 13 de septiembre de 2018 y publicado en la Gaceta Municipal No. 24 del 31 de diciembre de 2018, que derivado del análisis, aplicación y consulta cotidiana, identificándose algunas inconsistencias que no permiten que su comprensión sea clara, por lo cual se considera que es necesaria una reforma de manera específica al siguiente artículo:

Situación actual de la reforma del artículo 11 de fecha 13 de septiembre de 2018:

"...Artículo 11. En adición a lo establecido en el artículo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como la Dirección Municipal de Protección Civil, de conformidad con las atribuciones correspondientes a cada Dependencia, vigilará que los predios en los que se pretenda llevar a cabo la construcción de una Estación de Servicio cumplan con las restricciones de distancias mínimas señaladas por la Norma Oficial en materia, así como las que a continuación se señalan.

I...

II...

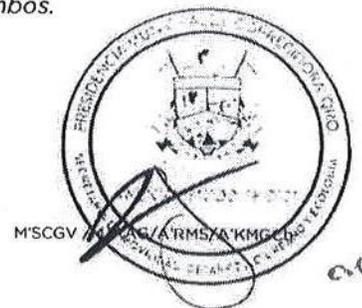
III. La distancia mínima entre un predio en el que se pretenda el establecimiento de una Estación de Servicio respecto de otro que albergue una Estación de Servicio ya autorizada, será de:

- a) Para los predios que cuenten con frente a una vialidad de doble sentido con una sección igual o mayor a 30.00 metros, y que en su eje central se cuente con algún elemento constructivo que impida el cruce vehicular transversal, de conformidad con lo dispuesto en la Constancia de Alineamiento correspondiente, 1,000.00 metros; medidos de forma radial a partir de los vértices más cercanos entre ambos.

Municipio de Corregidora
2018 · 2021

Calle Ex Hacienda el Territo no. 100 · El Pueblito · Corregidora · C.P.76900 QRO.
Tel. (42) 209 6000 · www.corregidora.gob.mx

C.c.p. Archivo





b) Para los predios que cuenten con frente a una vialidad con una sección menor a 30.00 metros, independientemente de su configuración, de conformidad con lo dispuesto en la Constancia de Alineamiento correspondiente, 1,000.00 metros; medidos de forma radial a partir de los vértices más cercanos entre ambos. El cumplimiento, o en su caso el incumplimiento, de lo establecido en la presente fracción se hará constar a través del Dictamen de Uso de Suelo que se expida para el predio correspondiente.

IV. Derogada..."

Propuesta de modificación:

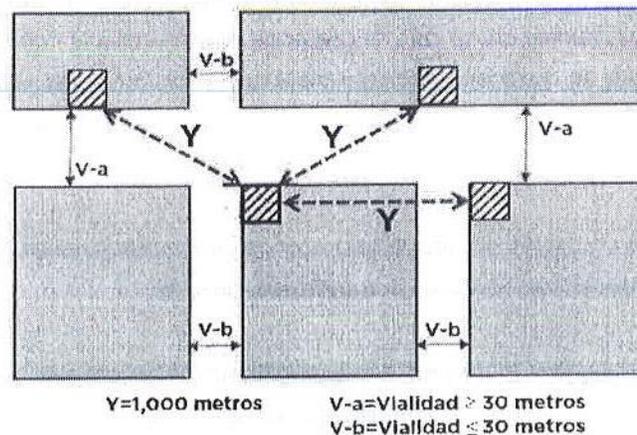
"...Artículo 11. En adición a lo establecido en el artículo anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como la Dirección Municipal de Protección Civil, de conformidad con las atribuciones correspondientes a cada Dependencia, vigilará que los predios en los que se pretenda llevar a cabo la construcción de una Estación de Servicio cumplan con las restricciones de distancias mínimas señaladas por la Norma Oficial en materia, así como las que a continuación se indican:

I...

II...

III. Para el análisis del predio en el que se pretenda el establecimiento de una estación de servicio y respecto a otras, se considerará la jerarquía vial y sección de la misma, por lo que en caso de vialidades Regionales, Primarias o Secundarias con sección mayor o igual a 30.00 metros se observará lo siguiente:

a) Para vialidades sin elementos intermedios la distancia radial será de 1000 metros hacia la estación de servicio existente;



Municipio de Corregidora
2018 - 2021

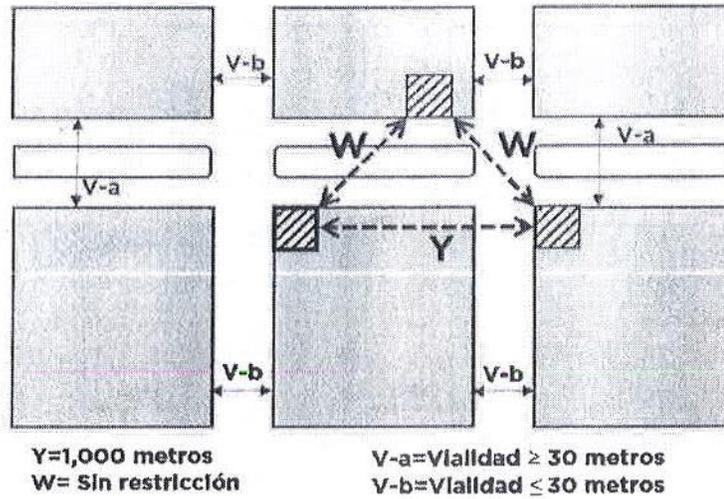
Calle Ex Hacienda el Cerrito no. 100 - El Pueblito - Corregidora - C.P.76900 QRO.
Tel.(442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx

C.c.p. Archivo



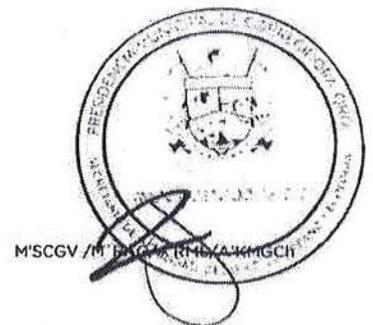
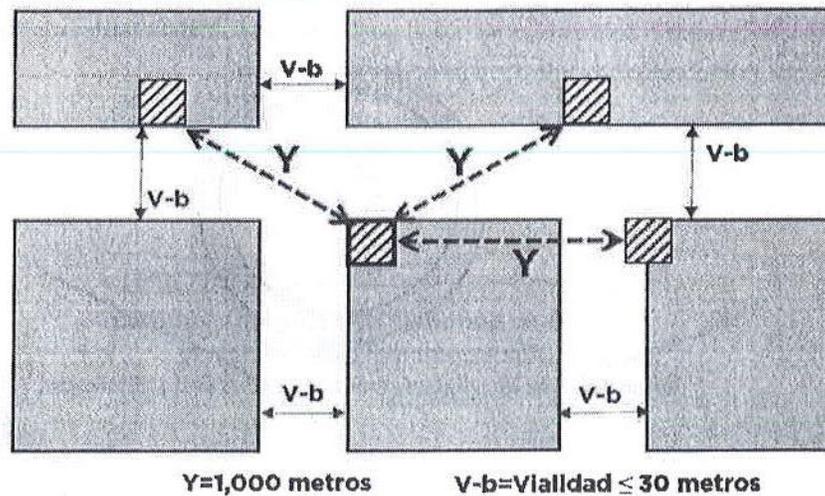


b) En vialidades con elementos intermedios sobre el mismo paramento la distancia lineal será de 1000 metros hacia la estación existente y, para el caso del paramento opuesto, no habrá restricción en la distancia.



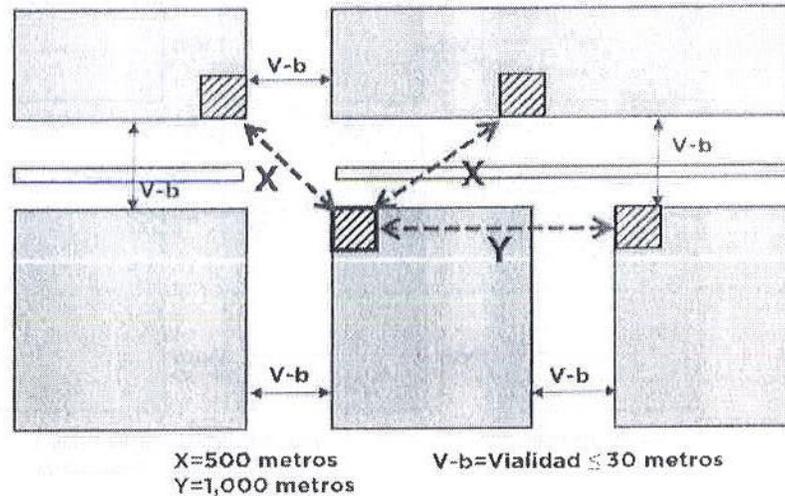
En vialidades Primarias o Secundarias con sección menor a 30.00 metros:

a) Sin elementos intermedios la distancia radial será de 1000 metros hacia la estación de servicio existente;





- b) Con elementos intermedios sobre el mismo paramento 1000 metros lineales hacia la estación existente y, sobre el paramento opuesto, 500 metros de distancia.



Para los predios que cuenten con la expedición previa de un Dictamen de Uso de Suelo a la entrada en vigor del presente y que no cumplan con lo establecido en los supuestos anteriores, se respetarán los derechos adquiridos.

Por lo antes expuesto, respetuosamente proponemos el análisis y en su caso la autorización de la modificación referida, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



M. en A. Samuel Cruz Guevara Valdivia
Encargado del Despacho de la
Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología

Municipio de Corregidora
2018 - 2021

Calle Ex Hacienda el Cerrito no. 100 - El Pueblito - Corregidora - C.P.76900 QRO.
Tel.(442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx

C.c.p. Archivo

M'SCGV / M'D'RG / A'RMS / A'KMGCH